

CG199/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales.

Antecedentes

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programó en el Calendario Anual de Actividades 2005, la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a las juntas ejecutivas distritales estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
2. Con base en las propuestas y estudios técnicos presentadas por las juntas distritales ejecutivas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral evaluó cada una de ellas, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2005, a partir de lo cual se determinó la procedencia de treinta y siete propuestas de oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Federal Electoral 2005-2006.
3. Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral adoptó el acuerdo por el cual determinó proponer al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, con la ubicación, estructura, funciones y ámbito territorial que en el propio acuerdo se indican.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo

público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que para la salvaguarda de los derechos político-electorales de los ciudadanos, contenidos en el artículo 35, fracciones I y II constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral en la realización de las tareas propias de la Jornada Electoral Federal.
3. Que el artículo 71, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral contará, para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
4. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal Electoral, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus demás atribuciones establecidas en dicho código.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso g), del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal requerida.
7. Que el artículo 112 del Código de referencia, establece que será la Junta General Ejecutiva quien determinará en el acuerdo de creación, la estructura, funciones y ámbito territorial de competencia de las oficinas municipales.
8. Que dada la extensión y heterogeneidad del territorio nacional, una proporción significativa de distritos presentan problemas de vasta superficie territorial, dispersión poblacional, orografía accidentada y escasez de vías de

comunicación, así como aspectos político-electorales, lo que impacta en la organización de las elecciones federales, por lo que se hace recomendable el establecimiento de oficinas municipales del Instituto Federal Electoral.

9. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos, estrategias y principales acciones institucionales, se establece un proyecto relativo a la integración y funcionamiento de órganos desconcentrados de carácter permanente, mediante el cual se apoyará la adecuada operación de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. Para asegurar este objetivo el proyecto contempla entre sus principales actividades, elaborar los estudios técnicos para la creación de las oficinas municipales; determinar su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia; aprobar el número necesario conforme a la disponibilidad presupuestal; apoyar su instalación y operación; y supervisar y dar seguimiento a las actividades que se realicen a partir de las mismas.
10. Que una vez realizados los estudios correspondientes por parte de la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, es conveniente la autorización para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales correspondientes a veintisiete distritos electorales distribuidos en dieciséis entidades federativas, las cuales se especifican en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, párrafo 2; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso z); 86, párrafo 1, inciso g) y 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la creación de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas, las cuales se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondu
4	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas
5	Chiapas	04 Ocozocoautla	Pichucalco
6	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
7	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Madera
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna
9	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Aldama
10	Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña
11	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
12	Coahuila	02 San Pedro	Muzquiz
13	Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe
14	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula
15	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
16	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
17	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí
19	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
20	Guerrero	05 Tlapa	Metlatonoc
21	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán
22	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
23	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo
24	Nuevo León	09 Linares	Dr. Arroyo
25	Nuevo León	09 Linares	China
26	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	Sabinas Hidalgo
27	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
28	Sinaloa	01 El Fuerte	Mocorito
29	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Atil
30	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
31	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando
32	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto La Marina
33	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
34	Veracruz	07 Martínez de la Torre	Misantla
35	Veracruz	14 Minatitlán	Uxpanapa
36	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
37	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro

Segundo.- Las oficinas municipales tendrán la estructura, funciones y el ámbito territorial previstos en el acuerdo respectivo aprobado por la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005.

Tercero.- Los consejos distritales en los que se aprobaron oficinas municipales designarán, a propuesta de la junta distrital ejecutiva correspondiente, a los servidores responsables de atender las oficinas municipales.

Cuarto.- La operación de las oficinas municipales como centros de recolección de la documentación de las casillas, se sujetará a lo que disponga el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el funcionamiento de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, que al efecto se apruebe para el proceso electoral federal de 2006, así como a la aprobación que hagan los consejos distritales en términos de lo previsto en el artículo 238, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto.- Las oficinas municipales funcionarán durante un periodo de seis meses, del 1º de febrero de 2006 al 31 de julio del mismo año.

Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRO. MIGUEL ANGEL SOLIS
RIVAS,**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79, PÁRRAFO 2 Y 82, PÁRRAFO 1, INCISO CH) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 16, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL